

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

756. ORDEN Nº 0935 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA ORDEN Nº 1243 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027 Y 2027/2028.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 20250000935 de fecha 16 de junio de 2025 ha dispuesto lo siguiente:

“MODIFICACIÓN DE ORDEN 2024001243 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

Atendiendo a que la Dirección General de Educación, en fecha 05 de junio de 2025, ha emitido informe que textualmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN RELATIVO A MODIFICACIÓN DE ORDEN 2024001243 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

CONSIDERANDO

Primero.- Mediante Boletín Oficial de Melilla número. 6216, del viernes 11 de octubre de 2024, fue publicada Orden núm. 2024001243, del 03 de octubre de 2024, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se ordena la resolución definitiva de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.** (BOME núm. 6181, del día 11 de junio de 2024 y registrada en la BDNS con código núm. 766100 del día 06-06-2024).

Las cinco Escuelas de Educación Infantil beneficiarias de las subvenciones concedidas en la citada convocatoria, mediante escrito del 20 de mayo de 2025, con número de registro de entrada 2025048290, solicitan modificación de la citada orden de resolución de la convocatoria, orden núm. 2024001243, en el sentido de incrementar las subvenciones concedidas con el aumento de presupuesto existente actualmente para “...paliar en alguna medida los gastos de funcionamiento de los Centros ya de por sí castigados por las subidas incontroladas de suministros y materiales esenciales para el funcionamiento cotidiano. El reparto de esa cantidad queda supeditado al número de alumnos de cada centro...”

Segundo.- La Base novena que rige la convocatoria, dispone lo siguiente:

“Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

La solicitud de modificación del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo contemplado para la realización de la actividad subvencionada.”

Por su parte, el artículo 64 “Modificación de la resolución” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones prescribe: “Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos a tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

El artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de mismo modo, dispone que “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.”

Tercero.- La Orden a modificar núm. 20240001243, en su parte dispositiva resuelve las concesiones de subvenciones por un importe total de 1.020.000,00 euros para un total de 340 plazas escolares repartidas entre cinco Escuelas de Educación Infantil que participaron en la convocatoria. Concretamente dispone dicha orden textualmente lo siguiente: